

# "SERVICIOS DE PROMOCIÓN, IMPRESIÓN Y DIFUSIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL."

OBRA:

LOCALIDAD:

CABECERA MUNICIPAL

CONTRATO: MSO-DDS-FAISMUN-23-GTS.IND-001

CONTRATISTA:	1.00	JOSÉ MA	MILE	CEDDANO	HEDNÁNDEZ
CONTRATISTA:	L.D.G.	JOSE MA	NUEL	SEKKANU	HEKNANUEZ

DOMICILIO: CALLEJON SANTO DOMINGO S/N, COL CENTRO SOMBRERETE, ZAC. C.P. 99110

CEDÚLA:

MSOM/CP/002/2023

RFC.

SEHM911209QY7

**FECHA DE** 

INSCRIPCION: 20 DE ENERO DEL 2023

**VALOR DEL CONTRATO:** 

417,600.00

TIPO DE MONEDA: NACIONAL.

**OPERACIÓN** 

**REQUIERE ANTICIPO:** 

**REQUIERE FIANZAS:** 

SI

NO

NO

FIANZA DE ANTICIPO:

FIANZA DE CUMPLIMIENTO:

FIANZA DE VICIOS OCULTOS:

TIPO

NO APLICA NO APLICA

NO APLICA

**IMPORTE DEL ANTICIPO:** 

NO APLICA

FECHA DE ELABORACIÓN DEL CONTRATO: FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: FECHA DE TERMINO DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO:

**30 DE DICIEMBRE DEL 2022** 02 DE ENERO DEL 2023 29 DE DICIEMBRE DEL 2023

PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIOS PROFESIONALES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL C. ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. LIC. MARSELA VILLEGAS IBÁÑES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA L.D.G. JOSÉ MANUEL SERRANO HERNÁNDEZ A QUIEN SE DENOMINARA "PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES:

### PRIMERA. - DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- A. Que es una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propio constituida y existente conforme a las Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado de Zacatecas y a la Ley organica del Municipio del Estado de Zacatecas, plenamente facultada para celebrar el presente contrato y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen, las cuales son obligaciones válidas y exigibles en su contra.
- B. Que sus representantes legales cuentan con todas las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, como lo acredita con la constancia de mayoría y validez de elección de fecha 10 de junio del 2021 expedida por la Consejera Presidente del Consejo Municipal de Sombrerete del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como en los términos del artículo 80 fracción IX y 84 fracción III de La Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, las cuales no le han sido modificadas o restringidas en forma alguna.
- C. Que tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal s/n Col. Centro, Sombrerete, Zacatecas, CP 99100, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- D. Que se cuenta con un presupuesto para el cumplimiento del presente contrato, del ejercicio fiscal 2023.

## SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

- Ser una persona Física con:
  - Registro Federal de Contribuyentes SEHM911209QY7 Registro de padrón de proveedores Municipal. MSOM/CP/002/2023
- B. Que el C. L.D.G JOSÉ MANUEL SERRANO HERNÁNDEZ declara ser mexicano, mayor de edad, con capacidad de goce y ejercicio, se identifica con credencial de elector, la cual se anexa al presente contrato.
- C. Tiene establecido su domicilio en CALLEJON SANTO DOMINGO S/N, COL CENTRO SOMBRERETE, ZAC. C.P. 99110, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D. Que desempeña la actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS, DISEÑO GRAFICO Y MULTIMEDIA y cuenta con la experiencia, los recursos humanos y financieros para dar cumplimiento al objeto de este contrato.



Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, reconociendo que no existe dolo ni mala fe, ni vicios en el consentimiento que puedan afectarlo de nulidad; por lo que de, conformidad aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "SERVICIOS DE PROMOCIÓN, IMPRESIÓN Y DIFUSIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL." "El Municipio" adquiere de " El Prestador de Servicios" la difusión de obras conforme a la normatividad aplicable de obras y acciones que ejecuta el Municipio conforme a los conceptos descritos en la cotización del proveedor de fecha 26 de diciembre del año 2022 y la respectiva factura, rubricados por los celebrantes y que forma parte integrante del presente contrato. LAU-C

Página 1





SEGUNDA. - LUGAR, FORMA Y FECHA DE ENTREGA. "El Prestador de Servicios" se obliga a entregar evidencia y reporte de los trabajos realizados cada periodo mensual conforme a lo establecido en la cotización.

La cual tiene un plazo de 12 meses que comprenden del mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2023. "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos en exceso.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es a precios fijos por \$ 417,600.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 m.n.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. - PAGO. Se le Otorgará el pago mensual de la cantidad de \$ 34,800 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 m.n.), deberá expedir factura a nombre del Municipio de Sombrerete, con RFC MSO 850101854, Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Sombrerete, Zacatecas CP 99100, la cual deberá contar con todos los requisitos fiscales vigentes.

QUINTA- GARANTÍA DEL SERVICIO. "El Prestador de Servicios" garantiza entregar evidencia y reporte de los trabajos realizados cada periodo mensual conforme a lo establecido en la cotización misma que corresponden a las especificaciones requeridas por "El Municipio".

SEXTA. - " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " no podrá ceder por ningún motivo los derechos y obligaciones que deriven del presente instrumento legal, al incurrir en este supuesto, se procederá a la rescisión del contrato.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, y solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

OCTAVA- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. "El Municipio" podrá rescindir administrativamente el contrato, cuando " El Prestador de Servicios " incurra en incumplimiento en alguna de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento legal.

Cuando "El Municipio", rescinda el contrato notificará por escrito a "El Prestador de Servicios", sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato constituida a favor del Municipio de Sombrerete, Zacatecas.

"El Prestador de Servicios" contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya sido notificado, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Por su parte, "El Municipio" considerara los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y determinara si da o no por rescindido el contrato. Posteriormente notificara a "El Prestador de Servicios", sobre la resolución dentro de los quince días hábiles siguientes la recepción del escrito y pruebas ofrecidas.

Cuando se rescinda el contrato se formulará finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Municipio" por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de rescisión.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Cuando "El Prestador de Servicios " incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, además en los siguientes casos los cuales se enumeran de manera enunciativa más no limitada

- A. Si no se ejecuta los servicios de manera especifica de acuerdo con los datos y especificaciones convenidas o aquellas que de manera detallada le solicite "El Municipio".
- B. Si cede, traspasa o sub-contrata la totalidad o parte de los servicios sin consentimiento por escrito de "El Municipio".

DÉCIMA. - DE LAS RELACIONES LABORALES. "El Prestador de Servicios" no será considerado en ningún caso como trabajador del municipio, para los efectos de las disposiciones y obligaciones que deriven en materia laboral y de seguridad social, con motivo del cumplimiento del siguiente contrato

- AV.C





### CONTRATO NO. MSO-DDS-FAISMUN-23-GTS.IND-001

**DÉCIMA PRIMERA.** - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común radicados en la ciudad de Sombrerete, Zac. renunciando a la jurisdicción que, por razón de sus domicilios presentes, futuros o por otras circunstancias pudieran corresponderles.

Estando de acuerdo las partes en el contenido y alcance legal del presente instrumento, se a los 30 días del mes de Diciembre del año 2022, en la Ciudad de Sombrerete, Zac

PRESIDENCE MUNICIPAL

ARQ. MANUEL MAN MURILLO MURILLO.

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. MARSELA VILLEGAS IBÁÑES

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. JAIME ARTURO VIEDMA CECEÑAS.

PRESTADOR DE SERVICIOS

L.D.G. JOSE MANUEL SERRANO HERNÁNDEZ.